



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
ALCALDIA



DECRETO ALCALDICIO N° 1290

LITUECHE, 7 de Octubre de 2016.-

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de rescatar las raíces, costumbres y tradiciones de nuestro pueblo.
- Que, es necesario fortalecer el desarrollo de las actividades de los productores de ovinos de la comuna de Litueche.
- La necesidad de potenciar la actividad turística de la comuna de Litueche.
- Que, la Fiesta del Cordero contribuye al logro de lo señalado en los CONSIDERANDO antes señalados.
- Que, dentro del programa de actividades se contempla la realización de diferentes actividades recreativas, artísticas y culturales, todas en la Cancha de Fútbol de Caserío Talca, los días 29 y 30 de Octubre de 2016.
- El Decreto N°1717 de Fecha 10 de diciembre del 2015, en acuerdo 125 de la sesión ordinaria N° 109 del Honorable Concejo Municipal de Litueche de fecha 02 de diciembre del 2015 que aprueba Presupuesto Municipal 2016.
- El proceso de Licitación Pública registrada en el Portal bajo la ID N°1743-90-LP16.
- El Decreto N°1239 de fecha 27 de septiembre de 2016, que aprueba bases de licitación para la contratación de Show artístico, camarín, vallas papales y escenario para la Fiesta del Cordero Litueche 2016, llama a licitación pública y nombra comisión evaluadora.
- El Acta de Apertura de Licitación Pública emitida por la Comisión Evaluadora de fecha 07 de octubre de 2016, que propone dejar inadmisibles la oferta presentada por el oferente José Luis Muñoz Serre; RUT N°15.806.820-6, según lo establecido en el Art. 40 bis del Decreto 250.

**VISTOS:**

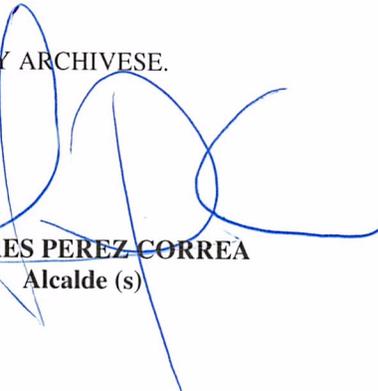
Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. El Decreto Alcaldicio N° 1844 de fecha 30 de Diciembre del 2015 que fija subrogancia de los distintos departamentos municipales. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares y Escrutinios, que fijan un plazo de cese de funciones y subrogancia para los alcaldes que postulan a la reelección, de 30 días previos a las elecciones y hasta el día siguiente de la misma.

**DECRETO:**

1. **DECLARESE**, inadmisibles la oferta presentada por el oferente José Luis Muñoz Serre; RUT N°15.806.820-6, debido a que no cumple con lo señalado en las Bases de Licitación.
2. **INCORPÓRESE** copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

  
  
**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaria Municipal

  
  
**ANDRÉS PEREZ CORREA**  
Alcalde (s)

APC.LUS.RPV.JUA.

**Distribución:**

- Secretaria Municipal
- Departamento de Finanzas
- Administración Municipal
- Unidad de Control